

CONTRATO DE COMPRA VENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE ESCANÉRS PARA EL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE OFICIALÍA DE PARTES EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PODER JUDICIAL”, REPRESENTADO POR EL C. LIC. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO Y, POR OTRA PARTE, “GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL C.SALVADOR CABELLO CASTRO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Declara el sujeto obligado “PODER JUDICIAL” por conducto del C. MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ:

- I. Que el Gobierno del Estado de Baja California se divide en tres poderes para su ejercicio, del cual el Poder Judicial actúa en forma separada y libremente, conforme lo establece el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Baja California.
- II. Que el Poder Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 y 64 de la Constitución Local, cuenta con un Consejo de la Judicatura, ejerciendo funciones de vigilancia, disciplina y supervisión, lo que se materializa por medio de las atribuciones que se señalan en los artículos 155 y 168 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
- III. Que el C. **MAGISTRADO JORGE ARMANDO VÁSQUEZ** fue electo Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, en sesión de fecha **veintiuno de abril de dos mil quince**, de conformidad con los artículos 29 fracción I, 38 y 22 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado por ende también cuenta con la calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura del Estado con las atribuciones que se enumeran en los artículos 158 y 172 del ordenamiento citado con antelación.
- IV. Que para estar en posibilidad de contratar los servicios informáticos, se cuenta con viabilidad presupuestal en la partida del Presupuesto de Egresos 2016 “**51503**” del Poder Judicial del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del 5 de febrero de 2016 denominada “Equipo de cómputo diverso”.
- V. Que el Comité de Adquisiciones, dictaminó a efecto de llevar a cabo el procedimiento por Invitación con fundamento en los artículos 21 Fracción II, 39, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.
- VI. Que para el cabal cumplimiento de sus funciones en sesión de Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha **15 de diciembre de dos mil dieciséis**, se acordó formalizar la

“Adquisición de Escanérs para el Proyecto de Digitalización de Oficialía de Partes en Mexicali, Tijuana y Ensenada del Poder Judicial del Estado de Baja California” con el proveedor de nombre **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”**.

- VII. Que señala como domicilio, el edificio del Poder Judicial en el Estado de Baja California, sito en Calzada Independencia sin número, entre Dr. Torres Sanguinez y Avenida de los Pioneros, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California.

Declara el proveedor **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”** por conducto del **C. SALVADOR CABELLO CASTRO.-**

I. Que **“GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V”** es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, constituida en apego a las leyes mexicanas, según la escritura pública numero **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California; y tiene como ;

II. Que tiene por objeto actividades tecnológicas sean comerciales o de servicios, interrelacionadas de carácter, tecnológico, científico, lúdico, técnico y artístico para alcanzar un propósito y que surjan de las necesidades del contexto, evidenciándose a través de productos o servicios etc, y se encuentra inscrita en el Registro Federal Contribuyentes con clave en misma que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número **GIS131231LE8**, con domicilio fiscal ubicado

III. Que su domicilio para efectos de este contrato es el ubicado en Avenida Padre Kino 790-B, Colonia Pro-Hogar CP. 21240, Mexicali, Baja California. .

IV. Que tiene plena capacidad jurídica para contratar y obligar a su representada en los términos del presente contrato, tal como se consta en según la Cláusula Segunda del apartado “Transitorias” de la escritura pública **43,775** (Cuarenta y tres mil setecientos setenta y cinco) Volumen **773** (Setecientos setenta y tres) de fecha 31 de diciembre de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Norma Alicia Romero Miranda, Notaria Pública número 04 de la ciudad de Mexicali, Baja California.; y que cuenta con los recursos humanos, legales, técnicos y financieros necesarios para hacer frente a los compromisos que deriven del contrato que nos ocupa.

Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso a la forma y términos que se especifican en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA: Objeto del contrato.- “EL PROVEEDOR” se obliga a suministrar a “EL PODER JUDICIAL” los bienes descritos en su propuesta técnica para la **Partida 1 y 2** a los que en lo sucesivo se les denominará “**LOS BIENES**”, según lo establecido en el Anexos, I, II y III, conforme a las condiciones de entrega expresas en la CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA, mismas que se dan por reproducidas, como si a la letra se insertaran para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Descripción de “LOS BIENES”.- “LOS BIENES” que entregue “EL PROVEEDOR” a “EL PODER JUDICIAL” deberán cumplir con las condiciones de cantidad y con las especificaciones técnicas que a continuación se indican en forma general; según Anexo I y III:

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
1	12	<p><u>ESCANER DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTAL</u></p> <p>MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-7180</p> <p>CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Escáner de Documento a color. Doble sensor de imagen Color CCD en escaneo de documentos. Incluye alimentador automático de hojas de hasta 80 hojas. Soporte para escaneo simple (una sola cara) y dúplex (doble cara) en una sola pasada. Modo de escaneo a color, escala de grises y monocromático. Velocidad a escaneo: simple 80 ppm, y dúplex 160 ipm. Resolución de escaneo óptico máximo de 600 dpi. Formato de salida: Color a 24 bits, 8 bits y 4 bits; escala grises a 8 bit y 4 bits; monocromático a 1 bit. Resolución de salida: de 50 a 600 dpi, y 1200 dpi. Procesador de video interno: de 65,536 niveles (16 bits) Rango de escaneo mínimo en escaneo de documentos de 2 x 3 pulgadas. Rango de escaneo máximo en escaneo de documentos: A4, Legal y escaneo de documentos largos (8.5 x 34 o 8.4 x 122 pulgadas) Selector de fondo blanco o negro. Ciclo Duro Diario: 6,000 páginas. Puerto USB 3.0 (conector tipo B) Sistemas Operativos soportados: Windows XP, Windows Vista, Windows 7 y Windows 8</p> <p>INCLUYE Manuales de producto Software Incluido: Controlador PaperStream IP (TWAIN/ISIS), Panel de Operación del Software, Guía para Recuperación de Errores (Error Recovery Guide), PaperStream Capture, ScanSnap Manager para Series fi, Scan to Microsoft SharePoint, ABBYY FineReader para ScanSnap, Scanner Central Admin Agent. Manejadores del equipo (incluya drivers TWAIN e ISIS) Cable USB Adaptador de Corriente.</p> <p>GARANTÍA 1 año de línea por parte del fabricante o mayorista autorizado. La garantía se deberá llevar a cabo por el licitante ganador, quien tendrá que acudir a sitio para la revisión del equipo y gestión ante el fabricante o mayorista para su reparación. Tendrá un plazo de 15 días hábiles desde el momento que fue notificado del desperfecto para hacer efectiva la garantía.</p>

2	2	<p>ESCANER DE PRODUCCIÓN CON CAMA PLANA</p> <p>MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-6770</p> <p>CARACTERISTICAS TÉCNICAS Escáner de Documento y de Cama Plana a color. Doble sensor de imagen Color CCD en escaneo de documentos y Sensor sencillo en cama plana. Incluye alimentador automático de hojas de hasta 200 hojas. Soporte para escaneo simple (una sola cara) y dúplex (doble cara) en una sola pasada. Modo de escaneo a color, escala de grises y monocromático. Velocidad a escaneo: simple hasta 90 ppm, y dúplex 180 ipm. Resolución de escaneo óptico máximo de 600 dpi. Formato de salida: Color a 24 bits, 8 bits y 4 bits; escala grises a 8 bit y 4 bits; monocromático a 1 bit. Resolución de salida: de 50 a 600 dpi, y 1200 dpi. Convertidor Análogo/Digital (A/D) de 1024 niveles (10 bits) Rango de escaneo mínimo en escaneo de documentos de 2 x 3 pulgadas. Rango de escaneo máximo en escaneo de documentos: A4, Legal y escaneo de documentos largos (8.5 x 34 o 8.4 x 122 pulgadas) Rango de escaneo en cama plana de hasta 12 x 18 pulgadas, Selector de fondo blanco o negro. Ciclo Duro Diario: 15,000 páginas. Puerto USB 2.0 (conector tipo B) & 50-pin Ultra SCSI Sistemas Operativos soportados: Windows XP, Windows Vista, Windows 7 y Windows 8</p> <p>INCLUYE Manuales de producto Software Incluido: Controlador PaperStream IP (TWAIN/ISIS), Panel de Operación del Software, Guía para Recuperación de Errores (Error Recovery Guide), PaperStream Capture, ScanSnap Manager para Series fi, Scan to Microsoft SharePoint, ABBYY FineReader para ScanSnap, Scanner Central Admin Agent. Manejadores del equipo (incluya drivers TWAIN e ISIS) Cable USB Adaptador de Corriente.</p> <p>GARANTÍA 1 año de línea por parte del fabricante o mayorista autorizado. La garantía se deberá llevar a cabo por el licitante ganador, quien tendrá que acudir a sitio para la revisión del equipo y gestión ante el fabricante o mayorista para su reparación. Tendrá un plazo de 15 días hábiles desde el momento que fue notificado del desperfecto para hacer efectiva la garantía.</p>
---	---	---

TERCERA.- Condiciones de "LOS BIENES".- La entrega de "**LOS BIENES**" estará sujeta a la siguiente condición: "**LOS BIENES**" que entregue "**EL PROVEEDOR**" deberán coincidir con "**LOS BIENES**" descritos en su propuesta técnica según Anexo I aprobada por "**EL PODER JUDICIAL**" en el fallo de la Invitación, en caso contrario, "**EL PROVEEDOR**" se hará acreedor a la aplicación de las sanciones legales que correspondan. La entrega de los bienes se llevará a cabo según el programa estipulado en las bases de Invitación, mismo que funge como Anexo III de este contrato.

CUARTA.- Precio de "LOS BIENES".- "LAS PARTES" convienen que el monto total de la adquisición es por **\$809,410.36 M.N.** (Ochocientos nueve mil cuatrocientos diez pesos 36/100 M.N.), incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, y el precio unitario de "LOS BIENES" de acuerdo al Anexo II, será conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE POR PARTIDA
1	ESCÁNER DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTAL MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-7180	12	\$36,143.49	\$433,721.88
2	ESCÁNER DE PRODUCCIÓN CON CAMA PLANA MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-6770	2	\$136,585.94	\$273,171.88
SUBTOTAL				\$706,893.76 M.N.
I.V.A 16%				\$113,103.00 M.N.
TOTAL				\$819,996.76 M.N.

QUINTA.- Condición de Precio Fijo.- El precio de "LOS BIENES" referido en la CLÁUSULA CUARTA de este documento, se mantendrá fijo durante la vigencia del mismo, comprende todos los costos que se generen por concepto de **empaque, embalaje, carga, traslado, descarga, transporte, impuestos** y demás gastos necesarios para la ejecución de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR".

SEXTA.- Condiciones y Formas de Pago.- El pago del importe total de "LOS BIENES" será cubierto por "EL PODER JUDICIAL" de la siguiente manera:

1. "EL PODER JUDICIAL" hará a "EL PROVEEDOR" un solo pago del **100% (cien por ciento)** contra entrega, pago tramitado una vez suministrada la totalidad de los bienes en almacén de Mexicali en la fecha programada, a entera satisfacción del Poder Judicial del Estado de Baja California, de acuerdo a las Cláusulas DECIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA del presente contrato.
2. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a "EL PODER JUDICIAL" la factura por el importe a cubrir, debidamente requisitada, misma que deberá ser entregada en la recepción del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicada en el 3er Piso del Poder Judicial del Estado de Baja California de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente.
3. La Fianza de cumplimiento de este Contrato, debidamente requisitada la deberá entregar "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, a más tardar 15 días naturales siguientes a la firma del contrato como se estableció en la CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA del presente contrato.

4. El presente contrato deberá ser firmado por **“EL PROVEEDOR”** y **“EL PODER JUDICIAL”**, a más tardar 20 días naturales siguientes a la notificación del Fallo.

Los pagos se efectuarán mediante transferencia electrónica a **“EL PROVEEDOR”**, previa entrega de la factura con requisitos fiscales que corresponda, en el Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado, ubicado en el Tercer piso del Edificio del Poder Judicial del Estado de Baja California, en Calzada Independencia y Avenida Pioneros s/n, Centro Cívico en la Ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas únicamente, para ser cubierto en el Departamento de Contabilidad y Finanzas del Consejo de la Judicatura del Estado, a fin de recibir el pago estipulado en la Cláusula anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y lo correspondiente a la sección de pagos de su Reglamento.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** recibiera pagos en exceso, deberá reintegrarlos sumando los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el ordenamiento fiscal respectivo. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL PODER JUDICIAL”**.

SEPTIMA: De la entrega de Facturas.- La Falta de entrega oportuna de los materiales de la factura y de la garantía será responsabilidad exclusiva del **“EL PROVEEDOR”** y por lo tanto no se interrumpirá el inicio del término de entrega de del **“LOS BIENES”** y **“EL PODER JUDICIAL”** quedará liberado del pago de gastos financieros a que se refiere el **Artículo 50 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.**

“EL PROVEEDOR” se obliga a facturar los bienes correspondientes al último mes contratado a más tardar el día 31 de diciembre de 2016.

EL PROVEEDOR deberá presentar factura con los siguientes requisitos:

Facturar a nombre de:

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RFC: GEB-460319-4H7

Dirección: Calzada Independencia y Avenida de los Pioneros s/n, Centro Cívico y Comercial de la ciudad de Mexicali, Baja California, CP. 21000.

Correo electrónico: Facturaselectronicas.mxl@pjbce.gob.mx

OCTAVA.- Forma de empaque de “LOS BIENES”.- **“LOS BIENES”** deberán estar empacados de fábrica, de acuerdo con las mejores prácticas usuales para su transportación, siempre que se garantice su integridad, a entera satisfacción de **“EL PODER JUDICIAL”**.

NOVENA.- Transporte de "LOS BIENES".- El tipo de transporte a utilizar y las demás instrucciones relativas a la carga, descarga, transportación y traslado de **"LOS BIENES"** será el que convenga a **"EL PROVEEDOR"**, siempre y cuando garantice la integridad de **"LOS BIENES"** hasta su recepción por **"EL PODER JUDICIAL"**. Los fletes, empaques, maniobras de carga y descarga serán a cargo de **"EL PROVEEDOR"** hasta su entrega en el destino final señalado en este Contrato.

DÉCIMA.- Obligaciones laborales de "EL PROVEEDOR".- **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral, seguridad social y fiscal que se relacionen con el personal que emplee para el cumplimiento de los compromisos que contrae en virtud de este Contrato, quedando expresamente estipulado en éste acto, que **"EL PROVEEDOR"** en ningún momento se considerará intermediario de **"EL PODER JUDICIAL"** respecto al personal que intervenga en la entrega de **"LOS BIENES"** o cualquier otra obligación que se encuentre a cargo de **"EL PROVEEDOR"**; por lo tanto éste se responsabiliza de las actuaciones que realicen sus trabajadores, ya sea en contra de **"EL PROVEEDOR"** y de **"EL PODER JUDICIAL"** o de sus empleados.

DÉCIMA PRIMERA.- Lugar y fechas de entrega de "LOS BIENES".-

"LOS BIENES" deberán ser entregados de acuerdo al Anexo III en el almacén de **"EL PODER JUDICIAL"** ubicado en el Partido Judicial:

A) **ALMACEN MEXICALI:** En el Sótano del Edificio del Nuevo Sistema de Justicia Penal ubicado en Calzada de los Presidentes #1185 prolongación Avenida de los Pioneros, Zona Rio Nuevo.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCION	Fecha de entrega
1	12	ESCANER DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTAL MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-7180	30 de Diciembre de 2016
2	2	ESCANER DE PRODUCCIÓN CON CAMA PLANA MARCA Y MODELO FUJITSU modelo FI-6770	

DÉCIMA SEGUNDA.- Plazo de entrega de "LOS BIENES".- La entrega de **"LOS BIENES"** a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, deberá llevarse a cabo en las fechas estipuladas en la cláusula DÉCIMA PRIMERA, y no excederán de 5 días naturales posteriores a las mismas.

DÉCIMA TERCERA.- Riesgo de "LOS BIENES".- El riesgo sobre la conservación e integridad de **"LOS BIENES"** correrá a cargo de **"EL PROVEEDOR"** hasta el momento en que sean recibidos por **"EL PODER JUDICIAL"** en el lugar de destino, por lo que **"EL PROVEEDOR"** deberá asegurarlos por su cuenta y riesgo.

DÉCIMA CUARTA.- Periodo de garantía de “LOS BIENES”.- “EL PROVEEDOR” se hace responsable del cumplimiento de la garantía de “LOS BIENES”. La garantía de los bienes estará vigente hasta la fecha en que el suministro haya sido recibido en su totalidad al 100% por “EL PODER JUDICIAL” para responder de los defectos de fabricación y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de “EL PROVEEDOR” en favor de “EL PODER JUDICIAL” derivada de este contrato y durante el lapso de tiempo que se señala a continuación para la partida en que resulto adjudicado, de acuerdo a lo estipulado en las bases de Invitación.

DECIMA QUINTA: Vigencia del Contrato.- Este Contrato estará vigente a partir del **16 al 31 de Diciembre de 2016.**

DECIMA SEXTA: Garantía de cumplimiento.- Con fundamento en el Artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California, dentro de los 15 (quince) días naturales contados a partir de la firma del presente contrato, “EL PROVEEDOR” otorgará garantía de cumplimiento de conformidad con los porcentajes que se establecen en las Normas y Políticas para el Establecimiento de Garantías en Materia de Adquisiciones de Bienes y prestación de Servicios, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el día 23 de Septiembre del 2005 y la cual se establecerá en base al monto del contrato adjudicado.

Monto del Pedido o Contrato en Salarios Mínimos Sin IVA	Porcentaje de Garantía
De 0 vs. a 2,000 vsm	No Aplica
De 2,000.01 vsm a 4,000 vsm	10
De 4,000.01 vsm a 13,000 vsm	10
De 13,000.01 vsm en adelante	15

Dicha garantía de cumplimiento será del **10% (diez por ciento)** del monto contratado, y solo será aceptada por “EL PODER JUDICIAL”, si la misma se constituye bajo la modalidad de Póliza de Fianza, la cual deberá observar lo indicado por la fracción I del artículo 56 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

En caso de rescisión del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

La cual quedará sujeta a las condiciones siguientes:

- 1) Garantizará el exacto cumplimiento de todas las cláusulas del presente contrato y responderá de los defectos o vicios ocultos del mismo. Se hará efectiva hasta por la cantidad necesaria para responder de los daños y perjuicios causados.

- 2) En caso de ampliación de la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá actualizar en los mismos términos la vigencia de la fianza respectiva.
- 3) Para que sea cancelada la fianza antes de que concluya su plazo preestablecido, será requisito indispensable la autorización de conformidad por escrito de **"EL PODER JUDICIAL"**.
- 4) La fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos o ejercicio de las acciones legales que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad o tribunal competente.
- 5) Que la afianzadora acepte expresamente en someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de las fianzas.

Si **"EL PROVEEDOR"** no presenta la garantía de cumplimiento de contrato en los términos anteriores, se le sancionará de acuerdo al artículo 47 y 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

La falta de entrega oportuna de la fianza dentro del término indicado en este punto no interrumpe el plazo para la prestación del servicio, mas sin embargo podrá dar como consecuencia la rescisión del contrato sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL"**.

Una vez suscrito el contrato y presentada la garantía correspondiente, en caso de que el Proveedor no cumpla con las condiciones establecidas en el contrato no obstante los requerimientos que le haga **"EL PODER JUDICIAL"**, éste procederá a la rescisión administrativa del contrato y hará efectiva la garantía correspondiente; lo anterior sin responsabilidad alguna para **"EL PODER JUDICIAL"**.

DÉCIMA SEPTIMA.- Supervisión y Seguimiento del Contrato.- **"EL PODER JUDICIAL"** dará seguimiento y supervisará la ejecución del presente Contrato por conducto del Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía ó por la persona que éste determine y será ÉL quien instruya e indique a **"EL PROVEEDOR"** cualquier situación relacionada con **"LOS BIENES"** y verificará que las condiciones pactadas se observen en su totalidad con estricto apego a los Anexos I, II y III.

DÉCIMA OCTAVA.- Liberación de Responsabilidad.- **"EL PROVEEDOR"** libera de toda responsabilidad a **"EL PODER JUDICIAL"** en caso de acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones de derechos de patente, marca registrada o diseños industriales, como consecuencia de la utilización de **"LOS BIENES"** o parte de ellos en los Estados Unidos Mexicanos.

DÉCIMA NOVENA.- Inobservancia y Corrección de Especificaciones Contratadas.-

Si durante el período de verificación de **"LOS BIENES"** entregados por **"EL PROVEEDOR"**, éstos no son aprobados por **"EL PODER JUDICIAL"** por no ajustarse a las especificaciones

contratadas, "EL PODER JUDICIAL" requerirá a "EL PROVEEDOR" que corrija las irregularidades, concediéndole un término que fluctuará entre 1 (uno) y 7 (siete) días naturales dependiendo de la irregularidad, en el entendido de que todos los gastos que se generen con motivo de la corrección, correrán por cuenta exclusiva de "EL PROVEEDOR" y durante el tiempo que transcurra hasta la corrección, será aplicable el pago de la pena convencional referida en la Cláusula Vigésima de este Contrato.

El término para la liberación del pago podrá interrumpirse hasta en tanto "EL PROVEEDOR" no corrija las irregularidades observadas por "EL PODER JUDICIAL", o hasta en tanto ambas partes no concilien sus diferencias.

Si "EL PROVEEDOR" no corrige las irregularidades dentro del término que se le conceda para tal efecto, "EL PODER JUDICIAL", podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato a que se refiere la Cláusula Vigésima Segunda de este Contrato.

VIGESIMA.- Penas Convencionales. "EL PODER JUDICIAL" aplicará las penas convencionales si por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no entrega "LOS BIENES" en su totalidad o en parte dentro del plazo especificado en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** de este Contrato, "EL PODER JUDICIAL", sin perjuicio de los demás recursos que tenga con arreglo al presente documento e independientemente de la retención del pago, deducirá del precio de "LOS BIENES" demorados por concepto de pena convencional, una suma equivalente al .003 (tres al millar) del valor de las mercancías recibidas con retraso, por cada día natural de demora de "LOS BIENES" no suministrados. Dicha pena se le descontará a "EL PROVEEDOR", de las liquidaciones que deban hacerse de acuerdo a lo establecido en las Bases de la Invitación.

Las penas convencionales se calcularán multiplicando el porcentaje de penalización diaria que corresponda al plazo de entrega del contrato, por el número de días de bienes entregados con atraso ó no entregados y el resultado se multiplicará por el valor de "LOS BIENES" entregados con atraso o no entregados.

"EL PODER JUDICIAL" calculará el monto de la pena convencional que en su caso proceda conforme a los criterios que a continuación se indican:

Fórmula: $(pd) \times (nda) \times (vbea) = Pca$

Donde:

Pd: Penalización Diaria

Nda: Número de días de atraso

Vbsepa: Valor de los bienes entregados con atraso o no entregados

Pca: Pena convencional aplicable

"LOS BIENES" que no cumplan con las especificaciones previstas en este Contrato, aún cuando hayan sido entregados oportunamente en el plazo fijado en la **CLÁUSULA DÉCIMA**

PRIMERA del presente documento, se considerarán entregados en demora hasta el momento de su reposición, con estricto apego a los requerimientos pactados, por lo que se deducirá de su precio el monto de la pena convencional en los términos determinados en el párrafo que antecede.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Incumplimiento del Contrato.-En los casos de demora en la entrega de **"LOS BIENES"** según **CLÁUSULAS DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA** se considerará incumplido el Contrato cuando el monto de la pena convencional aplicable exceda del **10% (diez por ciento)** del monto total del Contrato. En los casos en que la entrega de **"LOS BIENES"** no se haga con apego a las especificaciones de calidad, forma y cantidad, se considerará incumplido el Contrato al vencerse el término concedido a **"EL PROVEEDOR"** sin que éste haya subsanado la irregularidad, o argumentado en su defensa, o si ésta resulta infundada a juicio de **"EL PODER JUDICIAL"**, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Rescisión Administrativa del Contrato.-**"LAS PARTES"** convienen que el presente Contrato podrá ser rescindido administrativamente por **"EL PODER JUDICIAL"**, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial si **"EL PROVEEDOR"** no cumple en tiempo, forma y calidad con los compromisos contraídos en cualquiera de las cláusulas de este Contrato.

Si **"EL PODER JUDICIAL"** considera que **"EL PROVEEDOR"** ha incurrido en incumplimiento de alguna de las obligaciones a su cargo, **"EL PODER JUDICIAL"** procederá conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California y 66 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA.- Incumplimiento por Caso Fortuito o Fuerza Mayor.- No obstante lo dispuesto en las **CLÁUSULAS DÉCIMA NOVENA, VIGÉSIMA y VIGÉSIMA PRIMERA** de este Contrato, no se hará efectiva la pena convencional, el incumplimiento o la rescisión administrativa del Contrato, si la demora o el incumplimiento de las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** en virtud del Contrato, se debe a caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente justificados.

Para los efectos del párrafo anterior, por "caso fortuito" y "fuerza mayor", se entenderá una situación ajena al control de **"EL PROVEEDOR"** que no entrañe culpa o negligencia suya; esas situaciones podrán incluir, entre otras, actos unilaterales de **"EL PODER JUDICIAL"**, guerras o revoluciones, incendios, inundaciones, epidemias, cuarentenas y terremotos.

Si se presentase una situación de caso fortuito o fuerza mayor ajena a **"EL PODER JUDICIAL"**, deberá notificar por escrito a **"EL PROVEEDOR"** de inmediato la situación y sus causas, así como su probable duración. Salvo que **"EL PODER JUDICIAL"** le señale otras instrucciones por escrito, **"EL PROVEEDOR"** continuará cumpliendo sus obligaciones en

virtud del Contrato en la medida en que sea posible y procurará, por todos los medios razonables, cumplir aquellas que no impidan el caso fortuito o la fuerza mayor.

VIGÉSIMA CUARTA.- Cesión de Derechos Contractuales y Subcontrataciones. “**EL PROVEEDOR**” no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder total o parcialmente los derechos adquiridos y las obligaciones contraídas en virtud de este documento, salvo el derecho de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento escrito de “**EL PODER JUDICIAL**”. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” adjudique cualquier subcontrato en virtud del presente instrumento, deberá notificarlo inmediatamente por escrito a “**EL PODER JUDICIAL**”, en el entendido de que dicha subcontratación en ningún momento eximirá a “**EL PROVEEDOR**” de sus obligaciones contractuales, por lo que éste continuará siendo el único responsable ante “**EL PODER JUDICIAL**”.

VIGÉSIMA QUINTA.-Terminación Anticipada del Contrato. “**EL PODER JUDICIAL**” podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato de manera total o parcial, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir “**LOS BIENES**” originalmente contratados, reembolsando a “**EL PROVEEDOR**” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente Contrato. La terminación anticipada se notificará por escrito a “**EL PROVEEDOR**”; dejándose constancia en la misma, de las causas de terminación, indicándose su alcance y la fecha a partir de la cual entrará en vigor.

Ambos acuerdan que el presente Contrato puede terminar total o parcialmente en forma anticipada:

- a) Mediante convenio escrito debidamente suscrito por ambas partes.
- b) Por nulidad;
- c) Por rescisión;
- d) Por quiebra o declaración de insolvencia de “**EL PROVEEDOR**”, o
- e) Por cualquier otra causa de terminación que conforme a la naturaleza del mismo le resulte aplicable de acuerdo con la normatividad en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- Modificación al presente contrato.- Cualquier modificación o variación a los términos y condiciones del presente contrato deberá pactarse conjuntamente con “**LAS PARTES**” por escrito y sin este requisito o será válida, de conformidad con lo previsto en el artículo 51, cuarto y quinto párrafos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

VIGÉSIMA SEPTIMA.- De los Trabajadores del Proveedor: Las partes acuerdan que entre “**EL PODER JUDICIAL**” y los empleados y/o trabajadores que proporcione “**EL PROVEEDOR**” no existe relación o vínculo laboral o patronal de ninguna especie, por lo que se

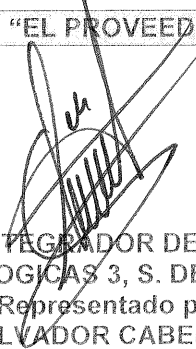
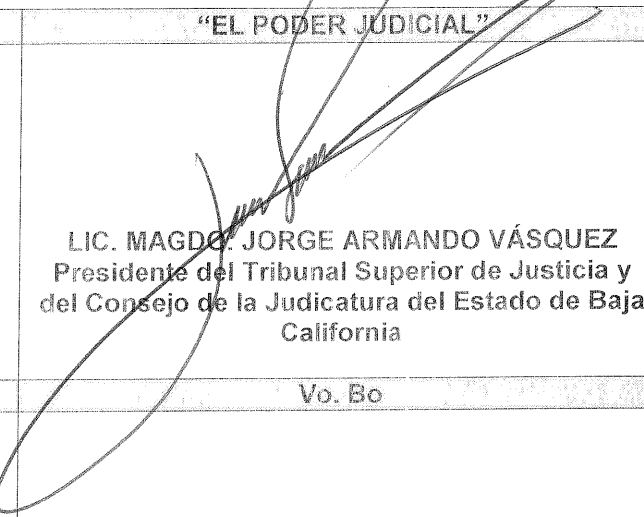

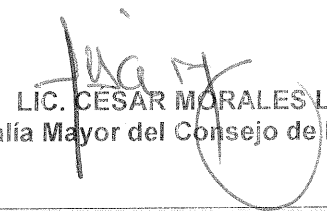

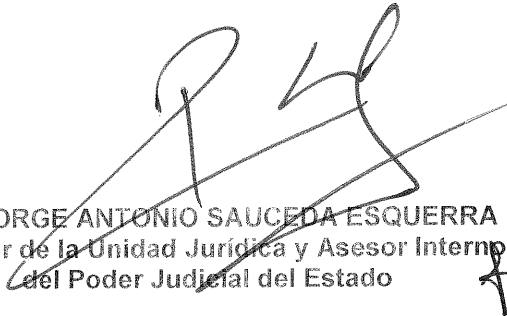

reconocerá que la única relación laboral existente de los empleados y/o trabajadores que se le proporciona a "EL PODER JUDICIAL" es con "EL PROVEEDOR", siendo este último responsable del desempeño de su personal en la prestación del servicio contratado, por lo que "EL PODER JUDICIAL" no asume responsabilidad fiscal, laboral, de riesgos profesionales, de seguridad social o de cualquier índole respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA OCTAVA: Verificación de Obligaciones Patronales: Las partes convienen que con objeto de dar cumplimiento a los artículos 15B y 15C de la Ley Federal del Trabajo, relativo a las obligaciones patronales que pudieran ser causa de responsabilidad para "EL PODER JUDICIAL", "EL PROVEEDOR" se compromete a presentar a "EL PODER JUDICIAL" copia de los documentos comprobantes del cumplimiento de las obligaciones derivadas de disposiciones aplicables para "EL PROVEEDOR" en materia laboral, de seguridad social, fiscal, medio ambiente y salud en este documento, respecto de los trabajadores que participen en la prestación de los servicios contratados, así como de otros documentos que se deriven de este contrato, a más tardar el día 20 del mes posterior al bimestre que corresponda.

VIGÉSIMA NOVENA.- Jurisdicción y Tribunales competentes.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, las partes se someten a la Jurisdicción y Competencia de los Tribunales radicados en el partido Judicial de Mexicali, Baja California, por tanto, "EL PROVEEDOR" renuncia al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

TRIGESIMA.- Supletoriedad.- Este contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California y su Reglamento. En lo no previsto por esta Ley, será de aplicación supletoria el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.

Leído que fue por las partes este contrato, enterados de su valor y consecuencias legales, lo firman de conformidad en tres ejemplares, ante dos testigos y el Visto Bueno de dos Servidores Públicos autorizados por el Poder Judicial, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes y otro en el archivo del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura del Estado. En la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 15 de Diciembre de dos mil dieciséis.

"EL PROVEEDOR"	"EL PODER JUDICIAL"
 GRUPO INTEGRADOR DE SOLUCIONES TECNOLÓGICAS 3, S. DE R.L DE C.V . Representado por el SALVADOR CABELLO CASTRO	 LIC. MAGDO. JORGE ARMANDO VÁSQUEZ Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Baja California
Testigo	Vo. Bo
 LIC. HÉCTOR ORLANDO DÍAZ CERVANTES Presidente de la Comisión de Administración del Consejo de la Judicatura	 LIC. CÉSAR MORALES LÓPEZ Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura
Vo. Bo.	Testigo
 LIC. SALVADOR MORENO BERNAL Jefe del Departamento de Servicios Generales de la Oficialía Mayor	 LIC. JORGE ANTONIO SAUCEDA ESQUERRA Director de la Unidad Jurídica y Asesor Interno del Poder Judicial del Estado
	Vo. Bo
	 LIC. JORGE MARIO WIENDOZA MIRELES Jefe del Departamento de Informática

ANEXO I

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-59/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITE DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Invitación No. SG-08/16

"ADQUISICIÓN DE ESCANERS PARA EL PROYECTO DE DIGITALIZACIÓN DE OFICIALIA DE PARTES EN
MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

PROPUESTA TECNICA

ANEXO I

ESPECIFICACIONES TECNICAS

PARTIDA 1

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD
<p>Escáner de Documentos Departamental</p> <p>Marca: FUJITSU Modelo: FI-7180</p> <p>Características Escáner de documentos a color. Doble sensor de imagen Color CCD en escaneo de documentos. Incluye alimentador automático de hojas de hasta 80 hojas. Soporte para escaneo simple (una sola cara) y dúplex (doble cara) en una sola pasada. Modo de escaneo a color, escala de grises y monocromático. Velocidad a escaneo: simple 80 ppm, y dúplex 160 ipm. Resolución de escaneo óptico máximo de 600 dpi Formato de salida: Color a 24 bits, 8 bits y 4 bits, escala de grises a 8 bit y 4 bits; monocromático a 1 bit Resolución de salida: de 50 a 600 dpi, y 1200 dpi Procesador de video interno de 65,536 niveles (16 bits) Rango de escaneo mínimo en escaneo de documentos de 2x3 pulgadas Rango de escaneo máximo en escaneo de documentos A4, Legal y escaneo de documentos largos (8.5 x 34 o 8.4 x 122 pulgadas) Selector de fondo blanco o negro. Ciclo duro diario: 6,000 paginas Puerto 3.0 (conector tipo B) Sistemas operativos soportados: Windows XP, Windows Vista, Windows 7 y Windows 8</p> <p>Incluye Manuales del producto Software Incluido: Controlador PaperStream IP (TWAIN/ISIS), Panel de Operación del software, guía de recuperación de errores (Error Recovery Guide), PaperStream Capture, ScanSnap Manager para Series FI, Scan to Microsoft Sharepoint, ABBYY FineReader para ScanSnap, Scanner Central Admin Agent. Manejadores del equipo (incluye drivers TWAIN e ISIS) Cable USB Adaptador de corriente</p> <p>Garantía 1 año de garantía de línea por parte del fabricante o mayonista autorizado. La garantía se llevará a cabo por Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S. de R. L. de C.V. acudiendo a sitio para la revisión del equipo y la gestión ante el fabricante o mayonista para su reparación. Se tendrá un plazo de 15 días hábiles desde el momento que fue notificado del desperfecto para hacer efectiva la garantía</p> <p>Lugar de entrega: Almacén Mexicali: Calzada de los presidentes #1183 Prolongación avenida de los pioneros zona río nuevo, Mexicali, Baja California.</p> <p>Plazo de entrega: Los bienes serán entregados en un máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del fallo.</p>	12



PARTIDA 2

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD
<p>Escáner de Producción con Cama Plana</p> <p>Marca: FUJITSU Modelo: FI-6770</p> <p>Características Escáner de documentos y cama plana a color. Doble sensor de imagen Color CCD en escaneo de documentos y sensor sencillo en cama plana. Incluye alimentador automático de hojas de hasta 200 hojas. Soporte para escaneo simple (una sola cara) y dúplex (doble cara) en una sola pasada. Modo de escaneo a color, escala de grises y monocromático. Velocidad a escaneo: simple hasta 90 ppm, y dúplex 180 ipm. Resolución de escaneo óptico máximo de 600 dpi. Formato de salida: Color a 24 bits, 8 bits y 4 bits, escala de grises a 8 bit y 4 bits, monocromático a 1 bit Resolución de salida: de 50 a 600 dpi, y 1200 dpi Convertidor Analogo/Digital (A/D) de 1024 niveles (10 bits) Rango de escaneo mínimo en escaneo de documentos de 2x3 pulgadas. Rango de escaneo máximo en escaneo de documentos A4, Legal y escaneo de documentos largos (8.5 x 34 o 8.4 x 122 pulgadas) Rango de escaneo en cama plana de hasta 12 x 18 pulgadas. Selector de fondo blanco o negro. Ciclo duro diario: 15,000 paginas Puerto 2.0 (conector tipo B) & 50-pin Ultra SCSI Sistemas operativos soportados: Windows XP, Windows Vista, Windows 7 y Windows 8</p> <p>Incluye Manuales del producto Software incluido: Controlador PaperStream IP (TWAIN/ISIS), Panel de Operación del software, guía de recuperación de errores (Error Recovery Guide), PaperStream Capture, ScanSnap Manager para Series FI, Scan to Microsoft Sharepoint, ABBYY FineReader para ScanSnap, Scanner Central Admin Agent. Manejadores del equipo (incluye drivers TWAIN e ISIS) Cable USB Adaptador de corriente</p> <p>Garantía 1 año de garantía de línea por parte del fabricante o mayorista autorizado. La garantía se llevará a cabo por Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S. de R. L. de C.V., acudiendo a sitio para la revisión del equipo y la gestión ante el fabricante o mayorista para su reparación. Se tendrá un plazo de 15 días hábiles desde el momento que fue notificado del desperfecto para hacer efectiva la garantía.</p> <p>Lugar de entrega: Almacén Mexicali Calzada de los presidentes #1183 Prolongación avenida de los pioneros zona rio nuevo, Mexicali, Baja California.</p> <p>Plazo de entrega: Los bienes serán entregados en un máximo de 15 (quince) días hábiles contados a partir del fallo.</p>	<p>2</p>

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including 'To A.', 'To B.', and several illegible signatures.

MEXICALI BAJA CALIFORNIA A 12 DE DICIEMBRE DE 2016

Handwritten signature of Salvador Cabello Castro
 SALVADOR CABELLO CASTRO
 REPRESENTANTE LEGAL

ANEXO II

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-59/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3, S. de R.L de C.V.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Invitación No. SG-08/16
 "ADQUISICION DE ESCANERS PARA EL PROYECTO DE DIGITALIZACION DE OFICIALIA DE PARTES EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Catalogo de Conceptos
Anexo 7

Licitante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S de R.L. de C.V.
 Domicilio: Av. Padre Kino 790-B. Col. Pro-Hogar Mexicali B.C. C.P 21240
 Representante: Salvador Cabello Castro

Fecha: 13 de Diciembre de 2016

Firma

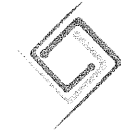
No. Partida	Cantidad	Descripción	Costo Unitario	Importe sin I.V.A.	Costo Total	Importe con I.V.A.
1	12	ESCANER DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTAL (Cumpliendo con todo lo especificado en la propuesta técnica)	\$ 36,143.49	Treinta y seis mil ciento cuarenta y tres pesos 49/100 m.n.	\$ 433,721.88	Cuatrocientos treinta y tres mil seiscientos veintinueve pesos 88/100 m.n.
2	2	ESCANER DE PRODUCCION CON CAMA PLANA (Cumpliendo con todo lo especificado en la propuesta técnica)	\$ 136,585.94	Ciento treinta y seis mil quinientos ochenta y cinco pesos 94/100 m.n.	\$ 273,171.88	Docientos setenta y tres mil ciento setenta y un pesos 88/100 m.n.
				Sub-Total sin I.V.A.: \$ 706,893.76		
				Sub-Total sin I.V.A. (con letra): Seiscientos seis mil ochocientos noventa y tres pesos 76/100 m.n.		
El porcentaje que se trasladara del I.V.A. es del: 16%						
No incluye el importe al valor agregado. Moneda: Pesos Mexicanos						

[Handwritten signature and notes]

[Handwritten signature]

ANEXO III

El presente anexo forma parte integrante del contrato SG-59/2016 celebrado entre el Poder Judicial del Estado y Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3



PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
 DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Invitación No. SG-08/16
 "ADQUISICION DE ESCANERS PARA EL PROYECTO DE DIGITALIZACION DE OFICIALIA DE PARTES EN MEXICALI, TIJUANA Y ENSENADA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA"

Programa de Entregas
Anexo 2

Licitante: Grupo Integrador de Soluciones Tecnológicas 3 S de R.L. de C.V.

Domicilio: Av. Padre Kino 790-B, Col. Pro-Hogar Mexicali B.C. C.P. 21240

Representante: Salvador Cabello Castro

Fecha: 12 de Diciembre de 2016

Hoja 1 de 1

Firma

Cantidad	Partida	Descripción	Fecha de entrega
12	1	ESCANER DE DOCUMENTOS DEPARTAMENTAL	30 de diciembre de 2016
2	2	ESCANER DE PRODUCCION CON CAMA PLANA	30 de diciembre de 2016

Handwritten signatures and initials over the table, including a large signature that appears to be 'Salvador Cabello Castro' and another signature that looks like 'FO PA'.

Handwritten signatures and initials at the bottom right of the page.